



Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
 Cambiando Jaén,  
 la ciudad que queremos  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 DE JAÉN**



**PATRONATO MUNICIPAL DE  
 ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE  
 ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN  
 ALDEAS INFANTILES S.O.S. DE ESPAÑA.**

En Jaén, a 07 de abril de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Ángeles Díaz de la Torre, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en representación del mismo.

De otra parte, D. Francisco Javier González Vigil, en calidad de apoderado y con cargo de Director Territorial de "Aldeas Infantiles S.O.S. de España", con CIF: G-28821254, actuando en representación de la misma.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma de un Convenio de Colaboración entre ambas entidades y en su virtud


**MANIFIESTAN**

PRIMERO. – Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, es el instrumento a través del cual el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, desarrolla política de Servicios Sociales, poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad.

El fin del Patronato es el logro del Bienestar Social, entendido como la mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida, como la de la propia convivencia.

**ALDEAS  
 INFANTILES SOS**  
 Dir. Territorial Andalucía  
 CIF: G28821254

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales, entre otros, tiene como fines:

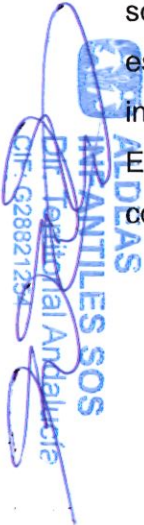
- 
- La adscripción de recursos, acciones y prestaciones para el logro del pleno desarrollo de personas, grupos y comunidades.
  - Coordinar esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del municipio para conseguir los mejores resultados en la atención al ciudadano.
  - Luchar contra cualquier tipo de discriminación hacia las personas o grupos sean cuales fueren sus causas.
  - Fomentar la solidaridad entre personas y grupos como valor fundamental para la convivencia.

De forma concreta, coordinando esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del Municipio para conseguir los mejores resultados en la atención al ciudadano.

Con carácter general, la acción de este Patronato se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de exclusión social o situación de marginación.

SEGUNDO. - La entidad Aldeas Infantiles S.O.S de España, es una organización privada, de ayuda a la infancia, sin ánimo de lucro, inter-confesional e independiente de toda orientación política, promovida con un objetivo principal basado en la atención, el asesoramiento, acompañamiento y apoyo, a niños /as y familias en sus diferentes dimensiones (educativa, social y familiar). Para ello, Aldeas Infantiles S.O.S. propone el desarrollo de una línea estratégica de intervención social orientada a la prevención, la protección y la inclusión de infancia, adolescencia, juventud y familias en situación de riesgo o alta vulnerabilidad social.

Esta línea de intervención se despliega a través de tres programas complementarios, cada uno con objetivos y metodologías específicas:

- 
1. Programa de Centros de Día, centrado en la atención socioeducativa y el acompañamiento familiar a menores en situación de riesgo, mediante actividades socioeducativas y atención familiar.
  2. Programa de Familias, orientado al fortalecimiento de las competencias parentales, prevención de la violencia en el contexto familiar y promoción de la salud mental en primera infancia, adolescencia y juventud, a través de intervenciones terapéuticas y psicoeducativas (Programa Salú).

3. Programa de Jóvenes, dirigido a la transición a la vida adulta de jóvenes extutelados o en exclusión social, mediante itinerarios personalizados de emancipación, desarrollo de habilidades para la vida autónoma e integración sociolaboral.

Estas intervenciones se articularán en estrecha coordinación con los servicios municipales, garantizando su adecuación a las necesidades específicas del territorio y promoviendo una acción social coherente, integral y sostenida.

Por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración según las siguientes,



## CLÁUSULAS

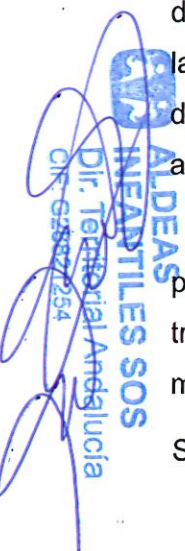
### PRIMERA. - Objeto del acuerdo

El objeto del convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Patronato Municipal de Asuntos Sociales y la "Asociación Aldeas Infantiles S.O.S de España", en relación al desarrollo de los Programas de carácter preventivo anteriormente mencionados, destinados a colectivos vulnerables, atendiendo prioritariamente las diversas necesidades de las/los menores, ampliando la detección y derivación de los mismos y que puedan ser objetos de intervención, así como de coordinación con la intención de rentabilizar los recursos dirigidos a la infancia de las actuaciones de ambas partes.

No obstante, entra dentro del presente marco de colaboración cualquier otro programa que pudiera desarrollarse posteriormente y que tenga la finalidad de prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de marginación para las personas, mejorando así su calidad de vida.


### SEGUNDA. - El Patronato Municipal de Asuntos Sociales se comprometen a:

- Fomentar e impulsar la comunicación fluida entre ambas partes intervinientes en el presente convenio.
- Informar a las familias beneficiarias, tutores o familias acogedoras con menores a cargo, de las ventajas del recurso para el que se les propone y se deriva a la entidad Aldeas Infantiles.




ALDEAS  
INFANTILES SOS  
Dir. Territorial Andalucía  
C/N. G. 254

- Derivar a través del modelo propio del PMAS, las situaciones de necesidad detectadas por el personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios, en las que estos no puedan dar respuesta institucional, por la peculiaridad de la necesidad planteada o por la necesidad de una atención más específica y continuada en el tiempo, fruto de la diversidad en las familias o en los /las menores y sus peculiaridades latentes o demandadas.



TERCERA. - La Asociación "Aldeas Infantiles S.O.S. de España", como entidad colaboradora con este Patronato Municipal de Asuntos Sociales, PMAS, se compromete a:

- Atender y entrevistar a las familias de los menores derivados, con el fin de explicarles el programa, así como establecer compromisos previos, si los hubiera, o acordar apoyos entre ambas entidades.
- Informar periódicamente, de las actividades/talleres a desarrollar en el marco de este convenio, a los Centros Municipales de Servicios Sociales.
- Valorar y dar respuesta a las demandas/ derivaciones del personal Técnico de Servicios Sociales Comunitario, siempre que las normas internas y situación particular del proyecto lo permitan.
- Remitir periódicamente al correspondiente Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, una relación de los/as menores derivados y las actuaciones realizadas dentro del proyecto.
- En caso de divulgar y/o dar publicidad de las actuaciones realizadas, hará mención expresa de la colaboración del PMAS del Excmo. Ayto. de Jaén.



CUARTA. - Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años.


En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de su vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo de hasta un máximo de cuatro años, o por el contrario acordar su extinción, conforme a lo previsto en el Art. 49.H.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - Identificación de la información afectada.

El PMAS, como Responsable del Tratamiento, pone a disposición del Encargado los datos de carácter personal de la "Asociación Aldeas Infantiles S.O.S. de España".

SEXTA. - Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 
- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de PMAS por escrito.
  - b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
  - c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, los cuales se detallarán a posteriori en el contrato de Encargado del Tratamiento, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
  - d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la finalización del Convenio o de su desvinculación.
  - e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de PMAS dicha documentación acreditativa.
  - f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.



- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al PMAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, e las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a devolver o destruir:

- a. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
- b. Los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento;
- c. Los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten.

Sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por la ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que pueda derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados; equipamiento que podrá estar bajo el control del PMAS o bajo el control directo o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el PMAS, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del Convenio.
- k) Salvo que se instruya expresamente otra cosa por el PMAS, a tratar los datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose dentro de este espacio.



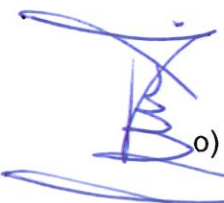
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito por el PMAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al PMAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará a PMAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al PMAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- n) Colaborar con la PMAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- Medidas de seguridad.
  - Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.
  - Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las

AIDERS  
INFANCIAS SOS  
Dir. Territorial Andalucía  
CIF: G28821254


autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del PMAS, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el PMAS.

- 
- o) En los casos en que la normativa así lo exija (art.30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD en registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del PMAS, que contenga, al menos las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
  - p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.
  - q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

#### OCTAVA. - Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- 
- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2.
  - b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
  - c) Realizar las consultas previas que corresponda.
  - d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
  - e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorias.

**NOVENA. -Comisión de Seguimiento.**

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio, encargada de garantizar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos, así como de resolver las dudas en cuanto a su interpretación, y elaborar propuestas tendentes a la mejora del funcionamiento de las actuaciones que con este se pretenden. Por ello se acuerdan entre ambas partes, el establecimiento de sesiones de revisión cada seis meses desde la firma oficial del convenio, con el fin de evaluar y revisar la evolución de dicho Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio, los cuales serán designadas por los titulares de las partes interviniente.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicada.

**Presidenta del Patronato  
Municipal de Asuntos Sociales.**



**Ángeles Díaz de la Torre.**

**Director Territorial de la Organización  
Aldeas Infantiles S.O.S. de España.**



**D. Francisco Javier González Vigil.**

